



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Auto de Trámite No. 230

Villavicencio, 18 JUL 2018

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	CORPORACIÓN CASA, CORPORACIÓN PARA EL AVANCE SOCIAL Y AMBIENTAL DE AMERICA
DEMANDADO:	DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES- DIAN
EXPEDIENTE:	50001-23-33-000-2015-00409-00

Teniendo en cuenta que se encuentra vencido el término de traslado de la demanda, que la demandada contestó¹ dentro de la oportunidad establecida en el auto admisorio de la demanda se,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR como fecha y hora para la realización de la audiencia inicial, de acuerdo con lo previsto en el artículo 180 del CPACA, el veinticuatro (24) de octubre de dos mil dieciocho (2018) a las 03:00 p.m.

SEGUNDO: INFÓRMESE de esta decisión a los Magistrados integrantes de la Sala de Decisión No.3.

TERCERO: Téngase por contestada la demanda por parte de la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES- DIAN.

CUARTO: Reconózcase al abogado EUGENIO DÍAZ ARENAS con C. C. 79.352.249 y T. P. 125.555 del C.S.J. como apoderado de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, conforme el poder que obra folio 316-326.

QUINTO: ÍNSTESE a la entidad accionada, a fin de que adopte las medidas que sean necesarias para que el apoderado judicial que sea designado para asistir a la audiencia, ostente facultades para representarla en las distintas fases de que trata el artículo 180 del CPACA, razón por la que se hará necesario que al momento de agotar la etapa de conciliación de que trata el numeral 8°, aporte las respectivas actas del Comité de Conciliación que lo faculten para sentar postura en uno u otro sentido.

SEXTO: Adviértase a los sujetos procesales que el expediente permanecerá en la Secretaría hasta el 31 de agosto de 2018, época en la que deberá ingresar al Despacho para disponer sobre la Audiencia Inicial señalada.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.



NILCE BONILLA ESCOBAR
Magistrada